



## **Subvención por la contratación 2022-2023.**

El Gobierno de Canarias ha lanzado una subvención por la contratación de personas para las empresas que reúnan los requisitos. La ayuda es de hasta 7.000 euros, 8.000 euros si el contrato es para una mujer mayor de 45 años.

### **Subvención por la contratación 2022-2023.**

La subvención por la contratación del Gobierno de Canarias está destinada a aquellas empresas que, principalmente, contraten a personas desempleadas de larga duración. Dichas personas deben estar inscritas en el Servicio Canario de Empleo como demandantes de empleo.

### **¿Quiénes se consideran en este grupo?**

Aquellas personas inscritas como demandante de empleo, que, en el momento de su contratación, lo estén desde hace 12 meses, continuadas o no en un periodo de 18 meses.

O bien, que lleven inscritas como desempleados 360 días en un periodo de 540 días.

### **Beneficiarios:**

Pueden optar a esta subvención cualquier entidad, ya sea persona jurídica o física, que posea únicamente capital privado y esté acogida a cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social. Los nuevos contratos laborales deben quedar formalizados en alguno de los tipos previstos en las bases reguladoras de la subvención, que detallaremos a continuación. También, pueden presentar en el momento de la Solicitud un compromiso de contratación de arreglo a lo previsto.

Se considerará personas físicas a aquellas personas dadas de alta como autónomos que cumplan los requisitos de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

### **Requisitos:**



Para ser beneficiario de la subvención por la contratación de nuevos empleados del Gobierno de Canarias, las entidades deberán cumplir y acreditar ciertos requisitos: Que los contratos que se firmen sean de carácter indefinido. También serán subvencionables los contratos laborales eventuales por circunstancia de la producción por un tiempo de 6 meses, como mínimo, y hasta 12 meses. Siempre y cuando este contrato esté permitido por el Convenio Colectivo correspondiente.

- Todos los contratos deben estar suscritos conforme a la normativa laboral aplicable.

### **Cuantía de la subvención por la contratación.**

La cuantía de la subvención que otorga el Gobierno de Canarias a las empresas para la nueva contratación de empleados se establece de la siguiente forma:

Por cada contrato indefinido: 7.000 euros. Además, a la hora de contratar mujeres, se otorgarán 1,000 euros más si el nuevo empleado forma parte del colectivo de mujeres mayores de 45 años en el momento de la contratación.

- Para los contratos eventuales por circunstancias de la producción serán concedidas las ayudas conforme a la duración del contrato.
- Es decir, para los que tengan una duración igual o superior a 6 meses e inferior a 12 meses, la cuantía será de 3.000 euros. Si por el contrario el contrato dura 12 meses, la cuantía será de 4.000 euros.

El tipo de jornada establecida en el contrato deberá ser de jornada completa. Por el contrario, si el contrato es de tiempo parcial, se aplicará el criterio de proporcionalidad, quedando disminuida la correspondiente subvención.

Si el contrato eventual se prorroga, o se aumenta la jornada laboral, una vez solicitada la subvención, no supondrá un incremento de la ayuda ya concedida. Tampoco tendrán derecho a una cantidad adicional en el supuesto caso de sustitución del puesto de trabajo subvencionado.

Además, para valorar y baremar la solicitud, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:



Aquellas solicitudes con mayor número de contratos registrados a personas desempleadas que solicitaron e iniciaron el Servicio de Empleo: Retorno al empleo, antes de la celebración del contrato.

Tendrán preferencia aquellas solicitudes que se presenten con prontitud, teniendo en cuenta la fecha y el número de registro de entrada en el Servicio Canario de Empleo.

### **Plazos de presentación de la solicitud a la subvención por la contratación.**

La solicitud para aplicar a la subvención lanzada por el Gobierno de Canarias se realiza de manera telemática. Existen dos convocatorias a la que las empresas pueden acogerse dependiendo de la fecha de la formalización del contrato laboral.

- 1.- Primer periodo de presentación de solicitud del 1 de agosto de 2022 al 12 de agosto de 2022. Este primer periodo es para aquellos contratos suscritos durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 2022.
- 2.- El segundo periodo de presentación de la solicitud es del 3 de octubre de 2022 al 17 de octubre de 2022. Destinado a aquellos contratos suscritos durante los meses de agosto y septiembre de 2022.
- 3.- Tercer periodo de presentación en los primeros 10 días hábiles del mes de enero de 2023, para aquellos contratos formalizados en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022.
- 4.- El último periodo de solicitud de la subvención será en los 10 primeros días hábiles del mes de abril de 2023, para los contratos suscritos en los meses de enero, febrero y marzo de 2023.

Para mas información en el 928 587 002 o en [consultoria@grupolemro.com](mailto:consultoria@grupolemro.com)

Dpto. Consultoria